



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU DE FAMILIA CARTAGO – VALLE DEL CAUCA

Dos (2) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Proceso:	Sucesión
Radicación:	76-147-31-84-002-2021-00188-00
Demandante:	Nohora Ligia Cardona Cruz y Liliana Cardona Cruz
Causante:	Gabriela Cardona Gallego
Auto	850

ASUNTO

Pronunciarse respecto al memorial presentado por el apoderado judicial de las demandantes, en donde solicita la limitación de la duración de la audiencia programada para el día 16 de febrero de 2021 a las 8:30 AM del presente año.

ANTECEDENTES

El apoderado judicial de la parte actora presentó memorial en el cual solicitó el aplazamiento de la audiencia programada para la hora de las 8:30 a.m. del día 26 de octubre de 2021, en razón de que para la hora de las 10:00 AM, de ese mismo día, el Juzgado Primero Administrativo Oral de Cartago - Valle programó una audiencia de pruebas desde el día 22 de julio de 2021, audiencia en la que debe intervenir el abogado solicitante en calidad de apoderado judicial en dicho proceso, del señor JAIR MONTES MONTES y otros, indicando que aporta como soporte de la solicitud, copia del acta de la audiencia programada en el Juzgado Primero Administrativo Oral de Cartago Valle

CONSIDERACIONES

Una vez analizada la solicitud descrita anteriormente, debe indicarse en primer lugar, que no se observa la copia del acta que en donde consta la fijación de la audiencia de pruebas por parte del Juzgado Primero Administrativo Oral de Cartago - Valle, como archivo anexo según se anuncia en la solicitud.

Ahora bien, independientemente de que se hubiera o no anexado el documento anunciado como soporte de la solicitud, el Juzgado llega a la conclusión de que no es procedente acceder a la solicitud de limitación del tiempo de duración de la audiencia de presentación de inventarios y avalúos programada en el presente proceso para celebrarse en la fecha del 26 de octubre de 2021 a las 8:30 a.m., en razón a que existen múltiples factores que impiden que el Juzgado pueda establecer cuanto puede llegar a durar la citada audiencia, como por ejemplo, que el inventario y avalúo no sea presentado de común acuerdo, o que se presenten objeciones al inventario que se

presente, o problemas técnicos dado que la audiencia se realizará de forma virtual a través de los medios de tecnológicos de comunicación, sin perjuicio de que en el transcurso de la audiencia, se tome alguna determinación respecto de la continuación o no de la misma por extensión en el tiempo y disponibilidad de los intervinientes en la misma.

Por último, respetuosamente se le pone de presente al apoderado judicial de las demandantes que, en caso de que no pueda acceder a la audiencia o no pueda permanecer en ella por diligencias coincidentes, puede acudir a la figura de la sustitución del poder, tal y como lo ha indicado la Sala Civil de la Corte Suprema de Justicia en las Sentencias STC2327 del 20 de febrero de 2018 y STC-104902019 del 06 de agosto de 2019.

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Cartago, Valle del Cauca.

RESUELVE:

NUMERAL ÚNICO: NEGAR la petición de limitación de la hora en la que se va a llevar a cabo la audiencia de presentación de inventarios y avalúos en el presente proceso, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva.

NOTIFÍQUESE

YAMILEC SOLIS ANGULO

Jueza

<p><i>REPUBLICA DE COLOMBIA</i> JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA DE CARTAGO - VALLE</p> <p>El auto anterior se notifica por <u>ESTADO</u></p> <p>No. <u>155</u></p> <p>3 de septiembre de 2021</p> <p>LUIS EDUARDO ARAGÓN JARAMILLO Secretario</p>
--

Firmado Por:

**Yamilec Solis Angulo
Juez
Promiscuo 002 De Familia
Juzgado De Circuito
Valle Del Cauca - Cartago**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d9e7686f313aa0d6a67c21472f81808eafae36d0a22b2fcdb2d5598b18c3c36c**

Documento generado en 02/09/2021 03:02:40 PM